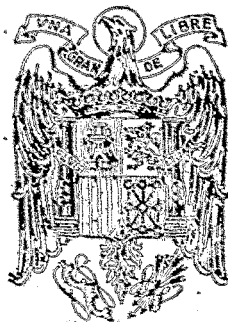


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

Estado Mayor Central  
del Ejército  
REGLAMENTOS

Se aprueban las «Normas para el empleo táctico de la Artillería Antiaérea», las cuales entrarán en vigor el día de su publicación, debiendo procederse por los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército, a la tirada de 3.000 ejemplares, los que se pondrán a la venta al precio de 12.15 pesetas cada uno.

Dicho Servicio remitirá, directamente, con cargo, a los Cuarteles Generales, Centros, Dependencias y Unidades armadas el número de ejemplares que por este Ministerio (Estado Mayor Central) se ordene.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal

## INFANTERIA

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148) y 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), se anuncia para ser cubiertas en turno de libre elección la vacante de coronel de Infantería de la Escuela activa, Primer Grupo, jefe del Servicio Interior,

existente en la Academia General Militar.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las citadas disposiciones y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal por oficiales de complemento de Infantería las siguientes vacantes de subalternos existentes en los Cuerpos que se indican:

## Regimientos

Inmemorial núm. 1.—Tres.  
Milán núm. 3.—Cuatro.  
Simancas núm. 4.—Tres.  
San Marcel núm. 7.—Cuatro.  
Soria núm. 9.—Cuatro.  
Córdoba núm. 10.—Cuatro.  
San Fernando núm. 11.—Tres.  
Extremadura núm. 15.—Tres.  
Castilla núm. 16.—Cuatro.  
Aragón núm. 17.—Seis.  
Pavía núm. 19.—Cuatro.  
Guadalajara núm. 20.—Cuatro.  
Valencia núm. 23.—Una.  
Badajoz núm. 26.—Cuatro.  
Isabel la Católica núm. 29.—Cuatro.  
Flandes núm. 30.—Tres.  
San Quintín núm. 32.—Cuatro.  
Alicántara núm. 33.—Tres.  
León núm. 34.—Cuatro.  
Cantabria núm. 39.—Cuatro.

Sevilla núm. 40.—Cinco.  
Cádiz núm. 41.—Cinco.  
Murcia núm. 42.—Cinco.  
Mérida núm. 44.—Cinco.  
Garellano núm. 45.—Tres.  
Mahón núm. 46.—Cinco.  
Palma núm. 47.—Cuatro.  
Teruel núm. 48.—Cuatro.  
Tenerife núm. 49.—Cinco.  
Canarias núm. 50.—Cuatro.  
Melilla núm. 52.—Dos.  
África núm. 53.—Una.  
Ceuta núm. 54.—Cuatro.  
Wad-Ras núm. 55.—Dos.  
Ebro núm. 56.—Dos.  
Belchite núm. 57.—Dos.  
Nuestra Señora de la Cabeza número 58.—Dos.  
Utronia núm. 59.—Cinco.  
Ballén núm. 60.—Una.  
Oviedo núm. 63.—Tres.

## Batallones

Llerena I.—Dos.  
La Palma núm. LII.—Dos.  
Lanzarote núm. LIV.—Dos.  
C. C. C. núm. I.—Cinco.  
C. C. C. núm. II.—Cinco.  
La provisión de estas vacantes se ajustará a las normas señaladas en la Orden de 21 de mayo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 115), excepto en lo que se refiere al límite máximo de edad (norma 1.ª), que se fija en treinta y dos años no cumplidos antes del día 1 de enero de 1955.

Las papeletas de los solicitantes, en las que harán constar la localidad en que, habitualmente residen, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar por conducto reglamentario las peticiones por telegrafo.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Como encargado del Imp. de este periódico, se declara responsable de la impresión y distribución de este periódico.

## Vacantes de mando

Próximo a quedar vacante el mando del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila número 6, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería de la Escala activa. Primer Grupo, que aspirén a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo de coronel, con la antigüedad de 23 de noviembre de 1954, al teniente coronel de Infantería (E. A.) don Daniel Villanueva Muñoz, con destino en la Capitanía General de la 3.ª Región Militar, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en la citada Región Militar, plaza de Valencia.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado e) de la Orden de 15 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 211), pasa a la situación de disponible, a petición propia, en Baleares, plaza de Muro, el teniente coronel de Infantería (E. C.) don Sebastián Beltrán Ramis, cesando en el mando de la Caja de Recluta núm. 5.

Madrid, 12 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Se rectifica la Orden de 10 de diciembre de 1954 (D. O. núm. 281), en el sentido de que el capitán de In-

fantería de la Escala complementaria D. Antonio Castillo de Fez pasa a la situación de disponible a petición propia, y no a la de disponible voluntario como en la referida Orden se indicaba.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el comandante de Infantería (E. A.) don Juan Martín Ampudia Ríos, del Regimiento de Infantería Sahoyá núm. 6, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de diciembre de 1954, el comandante de Infantería (E. C.) don Juan Herrera Lores, de disponible en la 9.ª Región Militar (Granada), debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondiera, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1954 (C. O. del Estado número 341), a los oficiales auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado e) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. número 162), con residencia en la localidad que a cada uno se le señala.

Capitán auxiliar de Infantería don Fabriciano Martínez Solano, del Regimiento de Infantería Cavadonga número 5, en Alcalá de Henares (Madrid).

Teniente auxiliar de Infantería don Pellicarpo Rodríguez Montero, del Re-

gimiento de Cazadores de Montaña número 4, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Otro, D. Adolfo Labarga Pérez, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 10, en Pamplona (Navarra).

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## CABALLERIA

### Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al teniente auxiliar de Caballería D. Manuel Moreno Briz, en situación de disponible y en comisión en el Regimiento de Caballería Dragones Farnesio núm. 12, causa baja en el Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que señala el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), con residencia en la 7.ª Región Militar (Valadolid).

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Especialistas paradistas

### Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los sesenta años al alférez especialista paradista D. Antonio Páez Ropero, con destino en el octavo Depósito de Sementales.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## ARTILLERIA

### Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado e) de la Orden de 15 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 211), pasa a la situación de disponible, a petición propia, en la 6.ª Región Militar, plaza de Bilbao, el teniente coronel de Artillería (E. C.) don Carlos Labrador Salaverri, cesando en el mando de la Caja de Recluta número 83.

Madrid, 12 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Por haber terminado con aprovechamiento sus estudios en la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército, según Orden de 26 de noviembre último (D. O. núm. 269), pasan a la situación de disponible en esta Región y plaza, continuando en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en el Servicio Geográfico, los Capitanes y teniente de Artillería, de la Escala activa, D. Julio Morencos Tevar, don Alfonso Camillero Navarro y don César López Navarro, respectivamente, hasta tanto se les asigne nuevo destino por este Ministerio.

Madrid, 15 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan a la situación de retirado los comandantes de Artillería de la Escala complementaria que a continuación se relacionan, haciéndoseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Comandante de Artillería (E. C.) don Nicolás Penedo Rey, de la Caja de Recluta núm. 63, cumplió la edad reglamentaria el día 4 del corriente mes.

Otro, D. José Pérez Aneas, disponible en la 2.ª Región Militar, cumplió la edad reglamentaria el día 7 del corriente mes.

Otro, D. Juan López Montañó, representante de los Patronatos de Huérfanos de Alicante y su provincia, cumplió la edad reglamentaria el día 9 del corriente mes.

Madrid, 13 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 13 de abril de 1930 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad del día 11 de diciembre de 1934, a los oficiales de Artillería de la Escala activa que a continuación se relacionan, los que quedan en situación de disponible y a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que también se indican.

#### A comandante

Capitán de Artillería (E. A.) don Francisco Navarro Pelayo, del Regimiento de Artillería núm. 16, en la

9.ª Región Militar (plaza de Granada).

Otro, D. Manuel Lafuente Fontana, del Servicio Geográfico del Ejército, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Juan Hernández Suñer, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, en Baleares (plaza de Mahón).

#### A capitán

Teniente de Artillería (E. A.) don Jaime Juanola Martín, de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército IV, en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Otro, D. Manuel Galeote Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 33, en Marruecos (plaza de Melilla).

Otro, D. Antonio Andrés Fernández, de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército II, en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Madrid, 13 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Se promueve al empleo de sargento de Artillería, con antigüedad de esta fecha, al cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 48 Eduardo Crespo Ferrero, el cual queda en la situación de disponible en la 8.ª Región Militar y destinado en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en el citado Regimiento hasta que por este Ministerio se le adjudique destino de plantilla.

Madrid, 13 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 233), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Marín Mondéjar al teniente auxiliar de Artillería D. Manuel Pomar Saneho, del Regimiento de Artillería número 22.

Madrid, 13 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

## INGENIEROS

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros

don Enrique Gallego Velasco, Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Ingenieros de la 6.ª Región Militar, al comandante de Ingenieros (E. A.) don Guillermo Antona Alonso, cesando en su destino del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.

Madrid, 11 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Para cubrir la vacante de capitán de Ingenieros de la Escala activa, Primer Grupo, existente en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, anunciada por concurso por Orden de 5 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 253), se destina al capitán de Ingenieros de la Escala activa, Primer Grupo, don Ramón Granda Olivar, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Madrid, 14 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1933 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales del Arma de Ingenieros para destinos de provisión normal en las Unidades que a continuación se relacionan.

Los que soliciten Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que determina el artículo 16 de la citada Orden, acompañando a las papeletas de petición de destino el certificado médico que se preceptúa en la misma.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar telegráficamente sus peticiones por conducto reglamentario.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de brigada.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Dos de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Cinco de brigada y tres de sargento.

Batallón de Zapadores de la 42 División de Infantería de Montaña.—Dos de brigada y dos de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Tres de brigada.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Una de sargento. Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.—Diez de brigada y cuatro de sargento.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.—Ocho de brigada y tres de sargento.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Dos de brigada y una de sargento.

Regimiento de Ingenieros de Ejército.—Tres de brigada y seis de sargento.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.—Seis de brigada.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Nueve de brigada y dos de sargento.

Regimiento de Pontoneros.—Una de sargento.

Parque Central de Transmisiones.—Una de brigada.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada.—Ocho de sargento.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.—Una de brigada y nueve de sargento.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División.—Tres de brigada y dos de sargento.

Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.—Dos de brigada y cuatro de sargento.

Agrupación de Transmisiones número 1.—Tres de brigada y cuatro de sargento.

Agrupación de Transmisiones número 2.—Una de brigada y dos de sargento.

Agrupación de Transmisiones número 3.—Una de brigada y doce de sargento.

Agrupación de Transmisiones número 4.—Dos de brigada.

Grupo de Transmisiones de la 42 División de Infantería de Montaña.—Dos de brigada.

Agrupación de Transmisiones número 6.—Dos de brigada y ocho de sargento.

Grupo de Transmisiones de la 62 División de Infantería de Montaña.—Una de brigada.

Agrupación de Transmisiones número 7.—Una de brigada.

Agrupación de Transmisiones número 8.—Dos de sargento.

Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.—Cinco de brigada y nueve de sargento.

Agrupación de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla.—Ocho de brigada y cuatro de sargento.

Agrupación de Transmisiones de Marruecos.—Seis de brigada y dos de sargento.

Anadenda de Ingenieros del Ejército. Una de sargento.

Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmi-

siones.—Diez de sargento para Unidades de Madrid.

Madrid, 14 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Mandos

He designado director del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería al teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) D. César Pombo Cortiguera, con destino en dicho Centro.

Madrid, 15 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

He designado jefe de Estudios, proyectos y experiencias de la Dirección General de Industria y Material al coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) D. Pedro Méndez Parada, cesando en su actual destino.

Madrid, 15 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

Desierto el concurso anunciado en segunda convocatoria por Orden de 8 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 236), para cubrir una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), existente en la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia, he designado para ocuparla en turno de libre elección, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. núm. 148), al teniente coronel del expresado Cuerpo y rama citada, D. Joaquín Moreno Campaña, actualmente en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Madrid, 14 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Edades

Comprobado documentalmente que el coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) don José Gándara y Gándara, director de la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña, nació el día 18 de junio de 1891 y no el 18 de junio de 1896, como por error figura en su hoja de servicios, se rectifica en el sentido expuesto, de acuerdo con lo

que dispone la Orden de 23 de septiembre de 1933 (D. O. núm. 221), debiendo verificarse la anotación correspondiente en la documentación del interesado.

Madrid, 14 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la norma tercera de la Orden de 9 de julio última (D. O. núm. 154), y por supresión de plantilla, pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) don Enrique de Ocerín y García, de la Sección de Trabajo y Acción Social de la Subsecretaría de este Ministerio, continuando en comisión en su actual destino hasta que le sea adjudicado otro de plantilla y conservando el derecho de preferencia que previene dicha disposición.

Madrid, 14 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Ayudantes

#### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1931 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Larriba Echevarne al alférez auxiliar de Construcción y Electricidad D. Alfonso Escudero Benedi, de la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar.

Madrid, 14 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncian a continuación para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), existentes en las Unidades, Centros y Establecimientos que se expresan, con especificación de las especialidades.

Las papeletas de los solicitantes se cursarán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días.

contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en la forma prevista en los párrafos 4.º y siguientes del apartado b) del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio ya citada, siendo obligatorio anticipar por conducto reglamentario las peticiones por telégrafo.

### Grupo de ayudantes

Taller de Precisión y Centro Electro-mecánico de Artillería.—Dos de mecánico.

Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara.—Dos de químico.

Fábrica Nacional de Toledo.—Una de químico y una de mecánico.

Pirotecnia Militar de Sevilla.—Dos de mecánico.

Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.—Dos de químico, una de mecánico y una de electricista.

Fábrica Nacional de Palencia.—Dos de mecánico, una de químico y una de electricista.

Fábrica Nacional de Valladolid.—Una de mecánico y una de químico.

Fábrica Nacional de Armas de Oviedo.—Una de mecánico.

Fábrica Nacional de Cañones de Trobá.—Una de metalúrgico y una de electricista.

Fábrica Nacional de Armas de La Coruña.—Una de mecánico y una de metalúrgico.

Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos de Granada.—Una de químico.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de mecánico y una de metalúrgico.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de mecánico.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de mecánico.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Una de mecánico.

Parque de Artillería de Valladolid.—Una de mecánico.

Parque de Artillería de Granada.—Una de mecánico.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán.—Una de mecánico.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Una de mecánico.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar.—Una de mecánico.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar.—Una de mecánico.

Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia.—Una de mecánico.

Grupo de Bases Móviles.—Una de mecánico.

*Grupo de auxiliares*

Dirección General de Transportes.—Una de mecánico automovilista.

Academia de Infantería.—Una de mecánico automovilista.

Academia de Caballería.—Una de delineante proyectista.

Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Costa).—Una de delineante proyectista.

Escuela de Aplicación y Tiro de Caballería.—Una de mecánico automovilista.

Academia Militar de Suboficiales.—Una de mecánico armero.

Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara.—Una de químico artificeiro y dos de químico analista.

Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.—Dos de químico artificeiro.

Fábrica Nacional de Valladolid.—Una de delineante proyectista.

Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos de Granada.—Una de químico analista.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de delineante proyectista.

Parque de Artillería de Valencia (Destacamento de Chinchilla).—Una de electricista montador.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de delineante proyectista y una de fundidor.

Parque de Artillería de Zaragoza.—Una de electricista montador.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Una de montador óptico.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán.—Una de mecánico armero y una de forjador.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Una de químico analista.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.—Una de mecánico automovilista.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar.—Una de mecánico automovilista.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar.—Una de mecánico Automovilista.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorrosa.—Una de mecánico automovilista.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias.—Una de mecánico automovilista.

Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Melilla.—Una de mecánico automovilista.

Grupo de Bases Móviles.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Infantería Asturias número 31.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Sagunto núm. 7.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Farnesio núm. 12.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Villaviciosa núm. 14.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Infantería Oyiedo número 63.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.—Una de delineante proyectista.

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.—Una de delineante proyectista.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Una de delineante proyectista.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una de delineante proyectista.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Disponibles

Con arreglo al artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), cesa en su actual destino del Museo del Ejército el subteniente del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Joaquín Mañá Mombarra, quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## SANIDAD MILITAR

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 del actual, el coronel

médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar; D. Constanco Urcelay Martínez, de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Matrimonios**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 238»), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Marca Izquierdo al capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar don Fernando Martínez Ibáñez, del Hospital Militar de Barcelona.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Escala de complemento**

**Ceses**

Por aplicación de la Orden de 9 de julio próximo pasado (D. O. número 154) y normas complementarias, cesa en su destino el teniente de complemento de Infantería (médico) don Agustín Luengo Rodríguez de Ledesma, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrafo último, artículo 15 de la Orden de 27 de marzo próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 73), en la 1.ª Región Militar, con residencia en Cáceres.

Madrid, 13 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**FARMACIA MILITAR**

**Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 149), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante farmacéutico existente en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán te-

ner entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio anticipar por conducto reglamentario las peticiones por telegrafo.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**VETERINARIA MILITAR**

**Mandos**

He designado para el mando de la Agrupación de Tropas de Veterinaria al coronel veterinario (E. A.) don Francisco López Cobos, Jefe de Veterinaria del Cuerpo de Ejército V.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Destinos**

He designado para la Jefatura de Estudios de la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria), al teniente coronel veterinario (E. A.) don José Vizeayno Martínez, de la Unidad Veterinaria de la Comandancia General de Melilla.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Disponibles**

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario con residencia en San Pedro de Mérida (Badajoz), en las condiciones que determina el artículo 4.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), al maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Antonio Palomino Garfía, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 30.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Cambio de Escala**

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al brigada del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Juan Fernández Ruiz, de la Sección Móvil de Veterinaria de Canarias, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que señala el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), con re-

sidencia en la 5.ª Región Militar, Zaragoza.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Escala de complemento**

**Destinos**

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal de oficiales veterinarios efectivos de complemento anunciadas por Orden de 22 de octubre de 1954 (D. O. núm. 243), pasan destinados a las Unidades que se indican los que a continuación se relacionan.

*A la 1.ª Unidad de Veterinaria*

Alférez veterinario de complemento D. Juan Rojo Gutiérrez, en situación de licenciado en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Jaime Ezquerro Ezquerro, de la Jefatura de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta.

*A la 7.ª Unidad de Veterinaria*

Teniente veterinario de complemento D. Emilio Díez Moro, en situación de disponible ajena al servicio activo en la 7.ª Región Militar.

Alférez veterinario de complemento D. Felipe Plaza Cerrón, en situación de licenciado en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid).

*A la Sección Móvil Veterinaria de la División 23*

Alférez veterinario de complemento D. Isidro Pérez Lasira, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

*A la 8.ª Unidad de Veterinaria*

Alférez veterinario de complemento D. Julián Díaz Bahillo, en situación de licenciado en la 7.ª Región Militar (plaza de León).

*A la 9.ª Unidad de Veterinaria*

Alférez veterinario de complemento D. Angel López Rodríguez, en situación de licenciado en la 7.ª Región Militar (plaza de León).

Otro, D. Victoriano Pérez Rubio, en situación de licenciado en la 7.ª Región Militar (plaza de León).

*A la 3.ª Unidad de Veterinaria*

Alférez veterinario de complemento D. Pedro Sanmarti Bonecompue, en situación de licenciado en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

Madrid, 14 de diciembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

### Destinos

A propuesta del Vicario General Castrense y para cubrir la vacante de provisión normal anunciada por Orden de 15 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 263), pasa a prestar sus servicios con carácter forzoso al Hospital Militar de La Coruña el comandante capellán D. Jorge García Santisteban, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6. Madrid, 14 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 230), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relaciona:

Comandante capellán D. Marciano García Haller, de la Escuela Central de Educación Física, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1935.

Otro, D. José Vidiella Vidal, del Hospital Militar de Melilla, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1935.

Otro, D. Máximo Casas Sastre, del Centro de Instrucción de la Guardia Civil, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1935.

Otro, D. Bonifacio Ascensio Lanau, del Regimiento de Zapadores número 3, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1935.

Madrid, 14 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1933 (D. O. número 146), se anuncian las vacantes de destino de capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan.

Estos destinos podrán ser solicitados por los oficiales que cumplan las condiciones de mínima permanencia antes del día 31 del mes actual.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal); deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar por conducto reglamentario, sus peticiones por telegráfo.

A los efectos que determina el apartado b), párrafos segundo y tercero del artículo 20 de la disposición antes citada, las vacantes correspondientes a Cuerpos, Centros o Dependencias de Africa, Baleares y Canarias, e inversamente para los destinados en aquel Territorio e Islas, sólo podrán solicitarlas los que se encuentren colocados en su escala a partir del número 17.

Regimiento de Infantería España número 18.—Una de teniente capellán.

Regimiento de Infantería Badajoz número 23.—Una de teniente capellán.

Regimiento de Infantería Argal número 27.—Una de teniente capellán.

Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.—Una de teniente capellán.

Regimiento de Infantería Acántara número 33.—Una de teniente capellán.

Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—Una de teniente capellán.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Una de teniente capellán.

Regimiento de Infantería Bailén número 60.—Una de teniente capellán.

Regimiento Cazadores de Montaña número 10.—Una de teniente capellán.

Regimiento Cazadores de Montaña número 11.—Una de teniente capellán.

Regimiento Cazadores de Montaña número 12.—Una de teniente capellán.

Batallón de Infantería C. C. C. número 11.—Una de teniente capellán.

Batallón de C. C. C. núm. XXVI.—Una de teniente capellán.

Hospital Militar de Zaragoza.—Una de teniente capellán.

Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una de teniente capellán.

Batallón de Infantería Santa Cruz de Mal.—Una de teniente capellán.

Madrid, 14 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 938 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares, brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Dirección General de la Guardia Civil

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 11 de noviembre último (D. O. núm. 258), para cubrir una vacante de capitán en la Dirección General de la Guardia Civil, se destina al de dicho empleo y Cuerpo don José Bollo Ballesteros, actualmente a las órdenes del Director general y afecto al 1.º Tercio.

Madrid, 14 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, por fin del mes actual, el brigada de la Guardia Civil don Abundio Aleubilla Sebastián, con destino en el 21 Tercio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Madrid, 13 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 9.ª Región Militar en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo del corriente año (DIARIO OFICIAL núm. 67), el sargento de la Guardia Civil D. Pedro Rodríguez Rodríguez Cobos, con destino en la 136 Comandancia, quedando afecto administrativamente para documentación y haberes al 34 Tercio.

Madrid, 13 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

### Edades

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Antonio Luna Rodríguez, con destino en el 39 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 25 de junio de 1905, que consta en su documentación militar, por la de 25 de enero del mismo año; comprobada documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1934 («Colección Legislativa» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 13 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

## Concurso-oposición

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil, se convoca a concurso-oposición las que a continuación se relacionan, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan.

1.º Las vacantes serán las siguientes:

En la Banda de Música del 1.º Termino Móvil (Madrid).—Una de cabo músico (clarinete), una de cabo músico (trompeta).

En la Banda de Música del Colegio de Guardias Jóvenes (Valdemoro).—Una de brigada músico (fiscorno en si b), una de brigada músico (trompeta).

2.º Este concurso-oposición se celebrará en Madrid, y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y ele-

mento civil que reúnan las debidas condiciones.

3.º La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años para el personal militar y entre los diecinueve y los treinta y cinco años para el personal civil. Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil podrán tomar parte en este concurso-oposición sin limitación de edad.

4.º Dirigirán sus instancias al Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas los documentos señalados en los apartados b), c), d), e), f), con la sustitución que significa el apartado j) de la regla 3.ª de la Orden de 1 de mayo de 1930 («C. L.» núm. 60), siendo cursadas directamente por los jefes de Cuerpo las del personal en activo, dándose por no presentadas las que no vengán debidamente documentadas con arreglo a los requisitos exigidos. Las instancias del personal

civil serán cursadas por conducto de los primeros jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivos, los que, a su vez, informarán del solicitante.

Todas las solicitudes serán cursadas en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

5.º El Tribunal examinador estará presidido por un jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como vocales los dos directores de música del mismo.

6.º Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 240).

Madrid, 7 de diciembre de 1934.

MUÑOZ GRANDES

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: En cumplimiento a la Ley de 15 de julio de 1933 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1934 (*Boletín Oficial del Estado* número 91) y Orden de 28 de octubre de 1933 (*Boletín Oficial del Estado* número 366).

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora, y que constituyen el Concurso número diez, el cual se regirá por las siguientes normas:

### A) Normas de carácter general

I. PETICIONES.—Serán formuladas con arreglo a los modelos que se publican con esta Orden, debiendo los peticionarios, con residencia en Baleares, Canarias y Africa adelantar telegráficamente su petición y confirmarla según el referido modelo.

II. DOCUMENTACIÓN.—Las peticiones serán presentadas en la Unidad, Centro, Organismo o Dependencia donde el solicitante preste sus servicios. Si no desempeñase destino militar o perteneciese ya a la Agrupación deberá presentarla en el Gobierno o Comandancia Militar de su residencia.

Para documentar las peticiones de oficiales de la Escuela Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia de 20 de mayo de 1933 (*B. O. del Estado* núm. 145), no siendo necesario el informe marginal más que en los casos que por haber variado las circunstancias militares o la conducta

del recurrente desde que solicitó ser declarado aspirante así lo aconsejen.

Las peticiones de cabos primeros vendrán acompañadas de las copias de la Filiación y Hoja de Castigos, informadas por el jefe del Cuerpo donde preste sus servicios el solicitante, que comprenderá, además de lo corrientemente dispuesto, antigüedad en el empleo, ingreso en el servicio, fecha de nacimiento y fecha en que se le ha concedido el último compromiso de continuación en filas.

III. CURSO.—Por lo que respecta al personal del Ejército de Tierra, las peticiones serán cursadas directamente por el Gobierno, Comandancia Militar, Unidad, Centro, etc., según los casos directamente al Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim 10, Madrid).

Si se trata de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, las peticiones se remitirán por conducto del Ministerio respectivo, quien determinará, en cada caso si procede o no su envío a esta Presidencia (Junta Calificadora), siendo nula la que no se reciba por este conducto.

Cuando por causas ajenas a la voluntad del solicitante la Autoridad militar encargada de dar curso a la petición de destinos comprendiese que ésta no puede tener entrada en la Junta Calificadora en el plazo que más adelante se señala, deberán adelantar telegráficamente la petición justificando el retraso producido.

Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse si las instancias no tienen entrada en la Junta Calificadora a su debido tiempo, las Autoridades militares deberán dar curso a las mis-

mas dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder.

IV. PLAZO DE ADMISIÓN.—Se conceden veinte días naturales para que tengan entrada las peticiones en la Junta Calificadora, a contar desde el siguiente en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo los Ministerios de Ejército, Marina y Aire disponer lo conveniente para que se reproduzca, a la mayor brevedad, en sus Diarios o Boletines, al objeto de obtener la máxima difusión posible, según está dispuesto en el artículo 13 de la citada Ley de 15 de julio.

V. ANULACIÓN.—Se considerará nula toda petición que se reciba con posterioridad a la terminación del plazo señalado, así como las que carezcan de alguno de los datos que se piden en el modelo o que no aparezcan éstos expuestos con toda claridad.

Para anulaciones o modificaciones de papeletas cursadas, así como para interferencias entre peticiones de destinos y pase a la situación de empleo plazo voluntario se tendrá en cuenta por los solicitantes la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de abril de 1933 («Boletín Oficial del Estado» núm. 126), bien entendido que transcurrido el plazo de admisión señalado anteriormente se darán por no recibidas las que se formulen.

VI. RECLAMACIONES.—Los Organismos afectados por este concurso que, con arreglo a la Orden de esta Presidencia de 20 de octubre de 1933 («Boletín Oficial del Estado» núm. 293), deseen presentar alguna reclamación deberán tener en cuenta que, de no tener entrada éstas en la Junta Cali-



ficadora antes de los quince días naturales, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición, se considerará que están conformes con el anuncio hecho de las vacantes que han facilitado y que, por tanto, renuncian a efectuar reclamación alguna.

### b) Vacantes para Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos

I. CLASIFICACIÓN.—Los destinos que se anuncian se clasifican:

a) *Primera clase: Destinos de carácter administrativo.*

Para oficiales de la Escala auxiliar y suboficiales con título de Bachiller o similar, o clasificados de «muy aptos» en la prueba de aptitud.

b) *Segunda clase: Destinos de carácter administrativo.*

Para suboficiales con calificación de «apto» o comprendidos en la clase anterior.

c) *Tercera clase: Destinos de tipo subalterno.*

Para los restantes suboficiales denominados aspirantes a ingreso en la Agrupación o comprendidos en las clases anteriores.

d) *Destinos especiales.*

Para los que estando clasificados demuestren documentalmente poseer las condiciones que se requieran para cada uno de ellos.

II. DEVENGOS.—Cada una de las categorías o clase de vacantes se subdivide en:

a) *Destinos de plantilla del Estado, Provincia o Municipio.*

En estas clase de destinos se percibirán, además de los devengos militares a que se tenga derecho con arreglo al artículo 20 de la citada Ley, todas las gratificaciones y remuneraciones que con carácter general disfrute el personal civil del Centro o Dependencia en que preste el servicio de dicha clase, que no tengan carácter de sueldo, cualquiera que sean los fondos de que se satisfagan.

La suma de las gratificaciones o remuneraciones fijas asignadas no podrá ser menor de las dos terceras partes, la mitad y la tercera parte, respectivamente, del sueldo mínimo de los Cuerpos de la Administración Civil a que se refiere el apartado d) del artículo 3.º de la Ley de 15 de marzo de 1951, o el que señale en lo sucesivo para los mismos, según se

trate de destinos de primera, segunda o tercera clase.

b) *Otros destinos.*

En esta clase de destinos se percibirá, además de los devengos militares a que se tenga derecho con arreglo al artículo 20 de la citada Ley, todos los haberes con que esté dotado el destino o empleo civil, incluso el que tenga carácter de sueldo.

No obstante lo establecido en el anterior apartado a), en los destinos en plantilla del Estado, Provincia o Municipio, aunque no ha de percibirse el sueldo, se hace constar para que sea tenido en cuenta a los efectos del apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Para el cálculo de los haberes totales que se han de percibir en cada destino, se tendrá en cuenta, además de lo expuesto anteriormente, las limitaciones señaladas en el artículo 22 de la Ley de referencia y artículo 23 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 94).

Todos los devengos civiles de carácter eventual estarán sujetos a las mismas variaciones que las circunstancias impongan a los funcionarios civiles que presten servicio en el mismo Organismo o Dependencia.

III. PERICIONARIOS.—Tendrán derecho a solicitar los destinos de primera, segunda, tercera clase y especiales:

a) Todo el personal militar que mediante Orden de esta Presidencia esté o sea declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con tiempo suficiente para que su petición tenga entrada en la Junta Calificadora antes de finalizar el plazo de admisión indicado.

b) Los que encoritrándose ya ingresados en la Agrupación por la situación de «emplazo voluntario» justifiquen documentalmente haber cesado las causas por las que optaron por dicha situación o lo tengan justificado, siempre que estén clasificados para solicitar destinos por esta Presidencia.

c) Los que hayan cesado en un destino dado por la Agrupación por supresión del mismo o por otra causa que haya sido reconocida por la Junta Calificadora como ajena a la voluntad del interesado.

d) El derecho preferente establecido en el número segundo del apartado a) del artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952 se entenderá caducado si no se hace uso de él en los tres concursos ordinarios siguientes a la fecha en que el interesado haya pasado a la situación de «Expectación de destino» siempre que en ellos se anuncien vacantes de la misma categoría en que esté clasificado el interesado. En el caso de

que en algunos de ellos no se publicasen vacantes de dicha categoría no será tenido en cuenta a los efectos de caducidad indicado.

Las vacantes de primera clase que en este concurso figuran anunciadas por segunda vez y sucesivas podrán ser solicitadas, además de por el personal que normalmente se encuentre clasificado para ello, por los que lo estén para ocupar destinos de segunda clase.

C) Vacantes para determinadas Clases de Tropa (de cuarta clase)

I. PERICIONARIOS.—Podrán solicitarlas:

a) Los cabos primeros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que, ostentando este empleo el 17 de julio de 1952, continúen prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Orden, sin nota desfavorable en su documentación y que tengan contraído compromiso de continuación en filas.

b) En el caso de que alguna de estas vacantes reservadas a cabos primeros pudiera interesar a oficiales de la Escala auxiliar o suboficiales de los Ejércitos podrán, si así lo desean, solicitarlas también utilizando la misma instancia en que hubiesen pedido destino de primera, segunda, tercera clase o especiales. Caso de que sólo deseen ocupar destinos de cuarta clase formularán su petición con arreglo al modelo número 1.

II. LICENCIAMIENTO.—Los cabos primeros que obtengan destinos con carácter definitivo serán licenciados, a propuesta de esta Presidencia (Junta Calificadora), cuando así lo disponga el Ministro del Ejército respectivo, pasando a la situación militar que les corresponda e ingresando, a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa por donde perciban los haberes de su destino civil.

Con arreglo a la modificación introducida por la citada Ley de 30 de marzo en el artículo 33 de la de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 130), los cabos primeros que al obtener un destino civil de los que se anuncian en este Concurso vinieran percibiendo en el Ejército de procedencia el sueldo de sargento disfrutará, a partir del momento de su licenciamiento, una gratificación fija de 2.000 pesetas anuales, que percibirán como personal civil por la Pagadería Militar del Ejército de origen más próxima al lugar de su residencia, y previas las formalidades de revista mensual establecidas hasta la fecha en que cumplan los cuarenta y cinco años de edad en que cesarán en el disfrute de tal gratificación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1954.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros...

MODELO DE INSTANCIA NUMERO UNO PARA OFICIALES DE LA ESCALA AUXILIAR Y SUBOFICIALES DE LOS TRES EJERCITOS

(Anverso.)

Excmo. Sr.:

(Primer apellido)

Don

(Nombre)

(Segundo apellido)

(Empleo efectivo o provisional)

Ejército de ..... Región o Departamento Marítimo .....

Arma o Cuerpo..... Destino o situación actual .....

Con el debido respeto y subordinación expone:

Que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de ..... de ..... de 195... («Boletín Oficial del Estado» núm. ....), con derecho a solicitar destinos de ..... clase.

Deseario ocupar por orden de preferencia los que al respaldo de la presente instancia se relacionan, anunciados en el concurso número diez de la Orden de la Presidencia del Gobierno de ..... de ..... de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. ....).

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 1954.

(Firma del interesado)

(Reverso al modelo número uno)

Empleo .....  
 ¿Posee la Cruz Laureada de San Fernando?.....  
 ¿Posee la Medalla Militar individual? .....  
 ¿Procede de la situación de «Reemplazo voluntario»? ....  
 ¿Solicita destino de inferior categoría? .....  
 Antigüedad en el empleo .....  
 Fecha de ingreso en el servicio .....  
 Fecha de nacimiento .....  
 Número que tiene en la última escalilla .....  
 ¿Fué sometido a la prueba de aptitud? .....  
 ¿Qué calificación obtuvo? .....  
 ¿Tiene solicitado «Reemplazo voluntario»? .....

Número (1)	Destino (1)	Clase (2)	Localidad	Observaciones (3)

..... a ..... de ..... de 1954.

(Firma del interesado)

(1) Se relacionarán por el orden de preferencia en que el solicitante desee ocuparlos.  
 (2) Se indicará primera, segunda o tercera.  
 (3) En cada caso se señalará si se trata de un destino solicitado en turno normal o en el de preferencia establecido en el apartado a) del artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 189), expresando con toda claridad si la referida preferencia obedece a la Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar individual, escantía, categoría superior.

(Anverso.)

Excmo. Sr.:

Informe del  
Jefe del Cuerpo,  
Centro o  
Dependencia.

(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

(Empleo)

Ejército de .....

..... Región o Departamento  
Marítimo.

(Arma o Cuerpo)

(Destino o situación actual)

Con el debido respeto y subordinación expone:

Que anunciado por Orden de la Presidencia del Gobierno de ..... de ..... de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. ....) el concurso número diez para destinos y empleos civiles que pueden ser solicitados por Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y creyendo reunir las condiciones exigidas,

SUPLICA a V. E. se le conceda, por orden de preferencia, el destino civil que le corresponda de los relacionados al respaldo de esta instancia.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 1954.

(Firma del interesado)

DESTINOS QUE DESSEA OCUPAR

Empleo .....

¿Posee la Cruz Laureada de San Fernando?.....

¿Posee la Medalla Militar individual? .....

Antigüedad en el empleo .....

Fecha de ingreso en el servicio .....

Fecha de nacimiento .....

Número (1)	Destino (1)	Localidad	Observaciones (2)

..... a ..... de ..... de 1954.

(Firma del interesado)

(1) Se relacionarán por el orden de preferencia en que el solicitante desee ocuparlos.

(2) En cada caso se señalará si se trata de un destino solicitado en turno normal o en el de preferencia establecido en el artículo 32 de la Ley de 15 de julio como consecuencia de poseer la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla Militar individual.

## CONCURSO NUMERO 10

Clase primera.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NUMERO Y CLASE; DEVENGOS Y OBSERVACIONES

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

Barcelona.—Dos de auxiliar de tercera de Correos, dotada con pesetas 6.000 de sueldo anual, una gratificación de 1.200 pesetas y 750 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales. Convocada por segunda vez.

Tarrasa (Barcelona).—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Gerona.—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 1.200 pesetas y 600 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales. Convocada por segunda vez.

Huesca.—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Lérida.—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Teruel.—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Barbastro (Huesca).—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Monzón (Huesca).—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Zumárraga (Guipúzcoa).—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Avilés (Asturias).—Dos de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Laredo (Santander).—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Rebosa (Santander).—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Algeiras (Cádiz).—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Jaén.—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y una gratificación anual de 1.200 pesetas. Convocada por segunda vez.

Baena (Córdoba).—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Lucena (Córdoba).—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Binéfar (Huesca).—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada igual que la anterior. Convocada por segunda vez.

Pontevedra.—Una de auxiliar de tercera de Correos, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, una gratificación anual de 1.200 pesetas y 600 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales. Convocada por segunda vez.

## Ministerio de Educación Nacional

Huelva.—Una de auxiliar de administración Civil de tercera clase en la Escuela del Magisterio, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, 1.800 pesetas de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Santiago de Compostela (La Coruña).—Una de auxiliar de administración Civil de tercera clase en la Escuela del Magisterio, dotada igual que la anterior.

Baeza (Jaén).—Una de auxiliar de administración Civil de tercera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior, más derecho a una gratificación con cargo a derechos obvenacionales y cuya cuantía es variable.

Mérida (Badajoz).—Una de auxiliar de Administración Civil de tercera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Requena (Valencia).—Una de auxiliar de Administración Civil de tercera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

## Presidencia del Gobierno

Madrid.—Una de auxiliar de tercera clase en la Subsecretaría, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, más dos mensualidades extraordinarias.

## Ministerio de Justicia

La Laguna (Tenerife).—Una de auxiliar tercero en el Juzgado, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, una paga extraordinaria de 583 pesetas y el 30 por 100 de 5.000 pesetas. Convocada por segunda vez.

## Ministerio de Hacienda

Badajoz.—Una de auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dotada con pesetas 6.000 de sueldo anual, más 1.800 pesetas anuales de gratificación correspondientes al 30 por 100 del sueldo; 2.100 pesetas anuales de gratificación, correspondientes al 30 por 100 del Comité de Inspección (tope mínimo). Si se solicitan hacer horas extraordinarias, se devengarán día por día, y su importe aproximado asciende a la cantidad de 180 pesetas mensuales. Convocada por segunda vez.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes, cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de esta Orden.

## Clase primera. (Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro de Enfermedad, Delegación de:

Barcelona.—Una de auxiliar administrativo en Residencia de Especialidades, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, más el 15 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias. (Ha de poseer conocimientos de mecanografía, contabilidad y cálculo mercantil).

Barcelona.—Dos de auxiliar administrativo en Ambulatorios, dotadas igual que la anterior y con los mismos conocimientos.

Palencia.—Una de auxiliar administrativo en Instituciones, dotada igual que las anteriores y con los mismos conocimientos.

Vigo (Pontevedra).—Dos de auxiliar administrativo en Instituciones, dotada igual que la anterior y con los mismos conocimientos.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de auxiliar administrativo en Santa Cruz de la Palma, dotada igual que las anteriores y con los mismos conocimientos.

Sevilla.—Una de auxiliar administrativo en Residencia, dotada igual que la anterior y con los mismos conocimientos.

Sevilla.—Una de auxiliar administrativo en Ambulatorio, dotada igual que la anterior y con los mismos conocimientos.

Valencia.—Una de auxiliar administrativo en Residencia, dotada igual que la anterior y con los mismos conocimientos.

Valencia.—Una de auxiliar administrativo en Ambulatorios provincia, dotada igual que la anterior y con los mismos conocimientos.

**Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.**

**Pamplona.**—Una de auxiliar mecanógrafo, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual nominal, más dos pagas extraordinarias (una en 18 de julio y otra en Navidad), y asimismo otras dos gratificaciones extraordinarias eventuales de cuantía aproximada a 375 pesetas cada una, que se conceden en 1 de abril y en 1 de octubre.

**Orense.**—Una de auxiliar mecanógrafo, dotada igual que la anterior.

**Huelva.**—Una de auxiliar mecanógrafo, dotada igual que la anterior.

**Ministerio de Educación Nacional**

**Almendralejo (Badajoz).**—Una de auxiliar administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, y 2.000 pesetas de gratificación con cargo a los créditos del Patronato Nacional y dos pagas extraordinarias.

**Ministerio de Agricultura**

**Madrid.**—Cinco de auxiliares administrativos en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual, más una gratificación eventual de 4.000 pesetas por doble jornada; otra también eventual de 1.200 pesetas por carestía de vida, y dos pagas extraordinarias de la totalidad de los emolumentos anteriores y un aumento periódico de 1.000 pesetas acumulables al sueldo por cada cinco años de servicio. (Deberá poseer mecanografía y conocimientos elementales de contabilidad y cálculo mercantil).

**La Coruña.**—Una de auxiliar mecanógrafo en el Patrimonio Forestal del Estado, dotada con 636,36 pesetas de sueldo medio mensual, más gratificación extraordinaria de Navidad y 18 de julio (mensualidad y media) y el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

**Ministerio del Aire**

**Madrid.**—Una de contable en el Parque Central de Sanidad del Aire, dotada con 634,80 pesetas de sueldo mensual, 25 por 100 de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

**Teléfono.**—Una de auxiliar administrativo en el Servicio de Protección de Vuelo de la Zona Aérea de Marruecos, dotada con 552 pesetas de sueldo mensual, 25 por 100 de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

**Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.**

**Madrid (Estación Delicias).**—Una de auxiliar administrativo, dotada con 6.750 pesetas de sueldo anual; 1.350 pesetas de plus de residencia; cuatro medias pagas extraordinarias; 1.020 pesetas aproximadamente de prima de regularidad y movilidad (variable); derecho al ascenso mediante examen o a quinquenios de 400 pesetas anuales; derecho a billete, dietas, horas extraordinarias etc.

**Cádiz (Comercial. — Inspección de Tráfico).**—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.450 pesetas de sueldo anual; cuatro medias pagas extraordinarias; 966 pesetas aproximadamente de prima de regularidad y movilidad (variable); derecho al ascenso mediante examen o a quinquenios de 400 pesetas anuales; derecho a billetes, dietas, horas extraordinarias etc.

**Vadollano (Jaén) (Material Tracción.—Reserva).**—Una de auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos y ventajas que la anterior.

**Ujo (Asturias). (Eléctrico.—Tracción).**—Una de auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos y ventajas que la anterior.

**León (Jefatura Zona Explotación y Comercial).**—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.350 pesetas de sueldo base anual; 372,50 pesetas de plus de residencia anual; 1.303,75 pesetas por cuatro medias pagas extraordinarias sobre los dos emolumentos anteriores, y 966 pesetas de prima de regularidad y movilidad (variable); derecho a ascenso mediante examen o a quinquenios de 400 pesetas anuales; derecho a billete, dietas, horas extraordinarias, etcétera.

**Ponferrada (León), (Eléctrico.—Tracción).**—Una de auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos y ventajas que la anterior.

**Barcelona. (Jefatura Zona Explotación y Comercial).**—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.450 pesetas de sueldo base anual; 1.400 pesetas de plus de residencia y 1.400 pesetas por cuatro medias pagas extraordinarias sobre los dos emolumentos anteriores, y 966 pesetas de prima de regularidad y movilidad (variable); derecho a ascenso mediante examen o a quinquenios de 400 pesetas anuales; derecho a billete, dietas, horas extraordinarias etc.

**Barcelona. (Jefatura Zona Material Tracción).**—Una de auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolumentos y ventajas que la anterior.

**Barcelona. (Novena Sección. — Vía y Obras).** Una de auxiliar administrativo, dotada con los mismos emolu-

mentos y ventajas que la anterior.

**Nota.**—Al personal que le sea adjudicadas estas vacantes, cobrará lo dispuesto en la norma B) epígrafe «Devengos», a p a r t a d o b) de esta Orden.

**Clase segunda. — (Destinos del Estado, Provincia y Municipio.)**

**DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NUMERO Y CLASE; DEVENGOS Y OBSERVACIONES**

**Ayuntamientos**

**La Roda (Albacete).**—Una de jefe de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias.

**Alcoy (Alicante).**—Dos de auxiliares administrativos, dotadas con el sueldo de 8.000 pesetas anuales, el 30 por 100 de plus de carestía de vida del sueldo base, más dos pagas extraordinarias.

**San Esteban del Valle (Avila).**—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**San Vicente dels Horts (Barcelona).**—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Cádiz.**—Seis de auxiliares administrativos, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias. (Deberán los designados poseer conocimientos de mecanografía y taquígrafía.)

**Tarifa (Cádiz).**—Una de sargento de la Guardia Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias.

**Tarifa (Cádiz).**—Una de auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Gatova (Castellón).**—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas y dos pagas extraordinarias.

**Albadalejo del Cuende (Cuenca).**—Una de auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.

**Talayuelas (Cuenca).**—Una de auxiliar de Secretaría, dotada igual que la anterior.

**Boñar (León).**—Una de auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.

**Carballido (Lugo).**—Una de auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Moelnejo (Málaga).**—Una de auxiliar primero, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Melilla.**—Una de auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**Vigo (Pontevedra).**—Ocho de auxiliares administrativos, dotadas con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

- Cantalpino (Salamanca).—Una de auxiliar de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torrelavega (Santander).—Una de auxiliar administrativo mecanógrafo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, más un plus transitorio por carestía de vida del 40 por 100 del sueldo base.
- San Esteban de Gormaz (Soria).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puencas (Toledo).—Una de auxiliar administrativo escribiente de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Requena (Valencia).—Tres de auxiliar administrativo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valladolid.—Seis de auxiliar administrativo dotadas con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá poseer conocimientos amplios de mecanografía y taquigrafía.)
- Villalar de los Comuneros (Valladolid).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 10 por 100 de carestía de vida.
- Guecho (Vizcaya).—Dos de auxiliar administrativo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida. (Deberán tener conocimientos amplios de taquigrafía y mecanografía.)
- Villabuena del Puente (Zamora).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).—Una de auxiliar de Secretaría, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Orihuela (Alicante).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Orihuela (Alicante).—Una de sargento de la Guardia Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Tamurejo (Badajoz).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villafranca de los Barros (Badajoz).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Coria (Cáceres).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.500 pesetas por plus de carestía de vida con carácter provisional.
- Villa de Garafía (Canarias).—Una de auxiliar administrativo, dotada con la retribución asignada de 10.500 pesetas y dos pagas extraordinarias de 583,33 pesetas cada una, que corresponden a la dozava parte del sueldo consolidado.
- Tácoronite (Canarias).—Una de auxiliar administrativo, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual, 50 por 100 del sueldo en concepto de indemnización por residencia y dos pagas extraordinarias sobre el sueldo base.
- Sada (La Coruña).—Dos de auxiliar administrativo, dotadas con 7.000 pesetas y dos pagas extraordinarias.
- Villoria (Cuenca).—Una de auxiliar administrativo, dotada igual que las anteriores.
- Beariz (Orense).—Una de auxiliar administrativo, dotada igual que las anteriores.
- El Pedroso (Sevilla).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo base anual, dos pagas extraordinarias y 2.100 pesetas por plus de carestía de vida.
- Aleira (Valencia).—Dos de auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Magaz (Palencia).—Una de auxiliar administrativo, dotada, a partir del próximo presupuesto, con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cáceres.—Ocho de auxiliares administrativos, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cánoves y Samalus (Barcelona).—Una de auxiliar administrativo y alguacil, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Este Municipio, tiene dos entidades de población, que distan cinco kilómetros una de otra.)
- Puebla del Príncipe (Ciudad Real).—Una de auxiliar de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santa Olalla del Cala (Huelva).—Una de auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior.
- Algatocín (Málaga).—Una de auxiliar administrativo, dotada igual que las anteriores.
- Zaragoza.—Cinco de auxiliares administrativos, dotadas con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zafra (Badajoz).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Casares (Málaga).—Una de auxiliar de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santa Amelia (Badajoz).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Madrigueras (Albacete).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ceclavín (Cáceres).—Una de jefe de la Guardia Municipal, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vega de Espinareda (León).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santiponce (Sevilla).—Una de administrador de Arbitrios y Matadero Municipal, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá prestarse fianza reglamentaria).

(Continuará.)

(De los BB. OO. del Estado números 247 y 248.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### JUNTA DELEGADA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 9.ª REGION MILITAR. PLAZA DE RONDA

Expediente núm. 1/55

Se admiten ofertas artículos excluidos compra diaria para el Sanatorio Militar Antituberculoso, necesidades enere hasta las doce horas de los

días 18 y 21 de diciembre actual. Las ofertas irán dirigidas en sobre cerrado al Sr. Teniente Coronel Presidente de la Junta (Regimiento de Artillería núm. 15).

Informes: Administración Sanatorio Militar.

Ronda, 10 de diciembre de 1934.

Núm. 1.484

P. 1-1

### JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BADAJOZ

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 23 del actual para la compra de víveres con carácter de almacénables para el Hospital Militar de Badajoz, cuyas cantidades figuran en el cálculo de necesidades correspondiente, siendo las condiciones las que se especifican en los

pliegos de técnicas y legales por las que se ha de regir la misma y que serán ser examinadas por todos aquellos que demuestren su condición de vendedor en esta Junta, sita en Fernández de la Puente, núm. 13, en donde se les informará asimismo de todos cuantos datos sean interesados en relación con la compra de referencia.

A las ofertas acompañarán muestras de los artículos ofrecidos.

El importe de este anuncio será abonado a prorrates entre los adjudicatarios.

Badajoz, 14 de diciembre de 1954.

Núm. 1.485

P. 1-1

#### JUNTA DELEGADA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE CARTAGENA

Se pone en conocimiento de cuantos oferentes deseen acudir a la venta que ha de celebrarse el día 30 de diciembre en el Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40, a las once horas, de 200 kilos de trapo de ca-

misas kaki, 250 kilos de trapo de mallas blancas y 200 kilos de alpargatas inútiles, a los precios minimum de 5 pesetas para el trapo kaki, 7 pesetas para el trapo blanco y 0,50 pesetas para el kilo de alpargatas inútiles.

Los precios de condiciones legales y técnicas y modelo de proposición se encuentran en la Jefatura del Detall del mencionado Regimiento.

Cartagena, 10 de diciembre de 1954.

Núm. 1.483

P. 1-1

#### JUNTA GENERAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta central de adquisiciones y Enajenaciones adquirirá por gestión directa:

93 camas articuladas (Generales, Jefes y Oficiales) al precio límite de 1.650,30 pesetas (mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con ochenta céntimos). Unidad.

23 mesas cabeceras (Generales, Je-

fes y Oficiales) al precio límite de 638,79 pesetas (seiscientos ochenta y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos). Unidad.

Los señores licitadores que deseen concurrir a esta gestión directa dirigirán sus proposiciones en pliego cerrado al Excmo. Sr. General Presidente de esta Junta (Ayda. de la Ciudad de Barcelona, núm. 36), hasta las doce horas del día 20 de diciembre de 1954, haciendo constar en ellos «Para la adquisición de.....».

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en esta gestión, modelo de proposición y demás detalles son los publicados en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núm. 149, de fecha 6 de julio de 1954, y que se encuentran a disposición del público todos los días hábiles desde las diez a las trece horas en la Secretaría de la Junta Central, situada en la Avenida antes mencionada.

El importe de estos anuncios será satisfecho a prorrates por los adjudicatarios.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.

Núm. 1.480

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

## AVISOS

### A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el impreso adjunto a la notificación del final de su suscripción que con antelación se les envía o el talón de entrega del giro que impongan, si aquél no hubiese llegado a su poder.

LA DIRECCION

## SERVICIO HISTORICO MILITAR

Mártires de Alcalá, núm. 9

### VENTA DE OBRAS

	Pesetas
«Acción de España en Perú», en un tomo, .....	67,00
«Armamento de los Ejércitos de Carlos V en la guerra de Alemania» .....	10,05
«Campañas en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795)» tomo I, .....	66,00
«Campañas en los Pirineos a finales del siglo XVIII», tomo II. «La campaña del Rosellón» .....	100,00
«Cartografía de Ultramar. América en general». Carpeta I .....	427,60
«Cartografía de Ultramar. Estados Unidos y Canadá». Carpeta II (para Organismos o personal militares, 540,00 pesetas), para la venta a particulares .....	641,33
«Colección histórica documental del fraile», en cuatro tomos .....	80,00
«Cronología episódica de la segunda guerra mundial», primero y segundo período, dos tomos .....	98,50
«Diccionario bibliográfico de la Guerra de la Independencia Española», 1808-1814, en tres tomos .....	60,00
«Dos expediciones españolas contra Argel», un tomo .....	18,00
«Geografía de Marruecos, Protectorados y posesiones de España en Africa», tomo III. «La vida social y política» .....	75,00
«Historia de las campañas de Marruecos», tomo I .....	59,75
«Historia de las campañas de Marruecos», tomo II .....	138,00
«Galería Militar Contemporánea», tomo I; precio, 71,65 pesetas para Organismos o personal militares, y para la venta a particulares .....	85,00
«La guerra de minas en España», en un tomo .....	50,00
«Tratado de Heráldica Militar», tomo I .....	225,00
«Tratado de Heráldica Militar», tomo II .....	196,00

NOTA.—Al personal militar y Organismos del Ejército se les hará un descuento del 20 por 100 de los precios marcados en todas las obras que quedan relacionadas, a excepción de las de «Acción de España en Perú» y «Campañas en los Pirineos a finales del siglo XVIII», tomo II, que se les descontará el 25 por 100. La carpeta II de la «Cartografía de Ultramar» y la «Galería Militar Contemporánea», tomo I, tienen sus precios fijados para Organismos y personal militares, y de dichos precios no se deduce ningún descuento.

### A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL, y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes, que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de este, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERAR SU AVISO